



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 19 DE MAYO DE 2010**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las diecinueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil diez, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. Salvador Delgado Guerra.**

**SRES. CONCEJALES:**

**D<sup>a</sup> María Teresa Espino Ojeda.**

**D. Pedro Martínez Cabrera.**

**D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo.**

**D<sup>a</sup> Concepción de la Peña Curbelo Sosa.**

**D. Jorge Mario Afonso Mesa.**

**D. Juan Manuel Roger Acosta.**

**D. Pedro Sosa Sánchez.**

**D<sup>a</sup> Isabel María Hernández Betancor.**

**D<sup>a</sup> Carmen Cabrera Rodríguez.**

**D. Ángel Mario Rodríguez Rodríguez.**

**D. Lucas Hernández Gil.**

**D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera.**

**D. Juan Alfonso Pérez.**

**SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

**D<sup>a</sup> María Esther Hernández Marrero.**

**D. José Roque Pérez Martín.**

**D. Francisco Artiles Sánchez.**

**SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:**

**D<sup>a</sup> Catalina Lourdes Soto Velázquez.**

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION DE 18 DE MARZO DE 2010.**

Se trae para su aprobación los borradores de actas de la sesión anterior de fecha 18 de marzo de 2010, sometido a votación el borrador en cuestión, queda aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO.- PARTE RESOLUTIVA, DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES INFORMATIVAS.**

##### **2.1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN A 01/01/2009.**

Dada cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de Las Palmas del Instituto Nacional de Estadística, con R.E. nº 11.607 de fecha 9 de diciembre de 2009, referente a la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2009 es la siguiente: **13.632** habitantes.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al Municipio de Tuineje a 1 de Enero de 2009 en la cifra de **13.632** habitantes.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Las Palmas y al Departamento de Estadística.

##### **2.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO TIPO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE NUEVA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO PARA LA IMPLANTACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE CANARIAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2010, que se transcribe a continuación:

*“Dada cuenta del Borrador de Convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, que existe en el Departamento de Servicios Sociales para la colaboración en el procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas de promoción pública de nueva construcción, así como para la implantación, inscripción y acceso a los datos del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Canarias.*

*Que, según Informe de la Coordinadora del Departamento de Servicios Sociales, el Instituto Canario de la Vivienda propone la firma de este convenio, con esta Corporación Local, como un instrumento de acercamiento de las distintas actuaciones protegidas del Plan de Vivienda de Canarias para el periodo 2009-2012, a los/as ciudadanos/as de este municipio.*

*En uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero.-** *Aprobar el Borrador de Convenio con el Instituto Canario de la Vivienda.*

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de dicho Convenio y cuantos documentos sean pertinentes.*

**Tercero.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda y al Departamento de Servicios Sociales para su constancia y efectos.”*

Se abre turno de debate, tomando la palabra la Concejal de Asuntos Sociales D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo manifestando la necesidad de abrir una oficina para la realización de trámites y de la creación de un registro de demandantes de vivienda del Gobierno de Canarias, siguiendo el Plan 2009-2012 de Vivienda de Canarias.

A su vez, D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera pregunta si ya se ha creado una Comisión de Seguimiento para el mencionado convenio, a lo que el Sr. Alcalde responde que aún no.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Borrador de Convenio con el Instituto Canario de la Vivienda.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de dicho Convenio y cuantos documentos sean pertinentes.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Canario de la Vivienda y al Departamento de Servicios Sociales para su constancia y efectos.

### **2.3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL ORDINARIA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TUINEJE EN PARCELA DOTACIONAL DE TISCAMANITA.**

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación inicial de la Modificación Puntual Ordinaria de las Normas Subsidiarias de Tuineje en parcela dotacional de Tiscamanita. (T.M.Tuineje).

Teniendo presente el informe de jurídico de fecha 15 de abril de 2010, que reza literalmente:

“...CONSIDERACIONES JURÍDICAS. I.- El presente informe se emite en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias (NN.SS.) de Planeamiento del Municipio de Tuineje para la Reordenación de parcela dotacional CD en Tiscamanita.

El artículo 45 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante TRLOTENC) establece que la alteración del contenido de los instrumentos de ordenación se producirá mediante su revisión o modificación. Y en su apartado 2º preceptúa que: “La revisión o modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación y en los plazos y por las causas establecidas en este Texto Refundido o en los mismos instrumentos. La modificación no requiere en ningún caso la elaboración y tramitación previas de avance de planeamiento.”

En este sentido, y en relación con el procedimiento, resulta de aplicación el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el cual dispone:

“1. Ultimada la redacción del documento, se emitirán los informes técnicos y jurídicos correspondientes por los servicios administrativos de la Administración Pública actuante, con referencia al cumplimiento de los requisitos de carácter documental, procedimental y sustantivo que resulten exigibles, y se someterá el instrumento de ordenación a aprobación inicial del órgano competente.

2. El acuerdo o resolución de aprobación inicial señalará, en su caso, las áreas afectadas por la suspensión de licencias, así como, cuando proceda, la suspensión expresa de la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación, conforme se establece en este Reglamento.

3. Asimismo se acordará el sometimiento del expediente administrativo y del documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita.”

**II.-** En el presente supuesto estamos ante una modificación de las NN.SS. al no suponer la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre la ordenación.

Tal y como señala el Documento de Modificación de las NN.SS., si bien afecta a elementos dotacionales, “sólo incidiría en la reasignación de sus usos, sin alcanzar la ordenación estructural y manteniendo la superficie total de suelo destinada a dotacionales de uso público”.

Por consiguiente no estaríamos ante una revisión del planeamiento sino ante una modificación del mismo, amparada en el artículo 5.2.E.5 de las NN.SS.; artículos 45 y 46 del TRLOTENC, y artículos 58 y 59 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

**III.-** De conformidad con lo preceptuado en el 59.1 b) del citado Reglamento se trata de una modificación cualificada al incrementarse el volumen edificable establecido por el planeamiento.

Ahora bien, al proponerse el cambio de uso de la parcela para quedar destinada a uso de interés público y social-ES (Equipamiento Cultural), dicho incremento no conlleva un

potencial aumento del número de habitantes o plazas alojativas, y por tanto no resulta preceptivo incrementar el sistema general de espacios libres.

El apartado 5 del artículo 46 del TRLOTENC atribuye a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias la aprobación definitiva de las modificaciones que incrementen el volumen edificable de la zona.

**IV.-** Por lo que se refiere a los plazos, el artículo 46.4 b) del TRLOTENC establece que una vez expirado el plazo fijado en cualquier forma para la revisión no podrá tramitarse modificación alguna. En este sentido es preciso sin embargo tener en cuenta lo establecido en la Ley 6/2009 de medidas urgentes, que regula en su artículo 9 la adaptación del planeamiento al TRLOTENC. El mismo modifica la Disposición Transitoria 3ª.1 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, suprimiendo los plazos que antes establecía la misma.

La citada disposición se modifica en el sentido de permitir, en tanto se procede a la adaptación plena del planeamiento territorial o urbanístico a las determinaciones del TRLOTENC y de las Directrices de Ordenación, la iniciación o continuación de la tramitación de los Planes Territoriales de Ordenación, así como la de los Planes Parciales y Especiales de Ordenación, los cuales deben ajustarse al Texto Refundido y a las Directrices, así como al planeamiento insular adaptado.

En su párrafo tercero preceptúa: “Serán igualmente admisibles, con las mismas condiciones de adecuación al marco normativo, las modificaciones y revisiones parciales de tales planes, así como del planeamiento general o insular, siempre que las nuevas determinaciones no supongan un cambio sustancial del modelo territorial, atribuyéndose la competencia de aprobación definitiva al titular de la consejería competente en materia de ordenación territorial, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, cuando tal competencia no esté legalmente atribuida a dicho órgano colegiado o al Gobierno de Canarias”.

Por consiguiente, resulta evidente la voluntad del legislador de permitir las modificaciones del planeamiento en vigor, con las condiciones señaladas.

La citada Ley de medidas urgentes, siendo legislación sobrevenida, desplaza a las disposiciones del mismo o inferior rango, en todo lo que se oponga o resulten incompatibles con lo establecido en la misma, tal y como dispone la Disposición Derogatoria Primera de la misma.

Debemos precisar que en el presente supuesto nos encontramos no ante un Plan General de Ordenación, sino ante Normas Subsidiarias Municipales.

La tipología de Normas Subsidiarias Municipales se recoge en el artículo 3.1 b) del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como uno de los instrumentos de planeamiento para llevar a cabo la ordenación urbanística. Y si bien es cierto que en la legislación autonómica de Canarias no se recoge dicha tipología dentro del sistema de planeamiento que la misma dibuja, el TRLOTENC establece, con aparente contradicción, la aplicabilidad de las mismas en la Disposición Transitoria 2ª.6:

“En tanto se produce la adaptación del planeamiento, serán admisibles las revisiones parciales y modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias Municipales y de los restantes instrumentos de planeamiento, vigente a la entrada en vigor del presente Texto Refundido, siempre que tales revisiones y modificaciones sean no sustanciales respecto del modelo territorial fijado en dicho planeamiento y se acredite expresamente el interés público de la revisión parcial o modificación, así como su conveniencia y oportunidad.”

En este sentido, el Documento de Modificación Puntual de las NN.SS. precisa que: “El interés público que subyace tras esta modificación es primordial y evidente, pues los objetivos tanto generales como específicos son de naturaleza pública, y la reasignación racional de las superficies dotacionales redundará en beneficio del conjunto de los ciudadanos”.

V.- La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente establece en su artículo 3.3 que, en los términos previstos en el artículo 4, se someterán a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

- a) Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- b) Las modificaciones menores de planes y programas.
- c) Los planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2 a).

Por su parte, el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, en su artículo 24.4 (según la modificación aprobada por Decreto 30/2007, de 5 de febrero) establece la posibilidad de que el órgano ambiental, previa consulta a las Administraciones Públicas afectadas, excluya del procedimiento de evaluación ambiental a cualquiera de los planes integrantes del Sistema de Planeamiento de Canarias cuando, no teniendo efectos significativos en el medio ambiente se dé alguno de los supuestos establecidos en el citado artículo, entre otros, que establezcan el uso de zonas de reducida superficie territorial o que tengan por objeto modificaciones o revisiones parciales de carácter menor.

El artículo 27.1 b) del citado Decreto 55/2006, igualmente modificado por el Decreto 30/2007, dispone que: “Si no se contempla o se hubiese declarado exento de la fase de Avance, los requisitos documentales y de procedimiento indicados podrán realizarse con carácter previo a la aprobación inicial o de forma conjunta con el documento que se someta a la aprobación inicial, y su posterior información pública”.

No contemplándose la necesidad de Avance de planeamiento, en virtud de los artículos 45.2 del TRLOTENC y 58.3 del Decreto 55/2006, cabe la posibilidad de tramitar conjuntamente con la aprobación inicial la solicitud de exoneración del procedimiento de evaluación ambiental ante el Órgano Ambiental, a saber, la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**VI.-** Tal y como establece el artículo 11 del TRLOTENC, así como los artículos 3, 4, 33 y 34 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, la presente modificación queda sujeta al trámite de cooperación interadministrativa.

Se trata de un trámite preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Reglamento. La consulta se elevará a las Administraciones públicas afectadas en el ejercicio de sus competencias, precisando los extremos sometidos a su parecer y con aportación de la documentación necesaria. La duración del trámite será de un mes y la incomparecencia en el mismo no suspenderá el procedimiento.

El trámite de consulta se simultaneará con el trámite de información pública y por igual plazo.

Tal y como dispone el artículo 33.1 a) del citado Reglamento, cuando no sea la Administración actuante, deberá consultarse al Cabildo Insular.

**VII.-** El acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia al tratarse de un instrumento de ordenación urbanística, y en uno de los diarios locales de mayor difusión (artículo 10 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo).

**VIII.-** Por lo que respecta a la suspensión de licencias, tal y como señala el artículo 16.1 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

**IX.-** La aprobación inicial de la Modificación corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local...”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual Ordinaria de las Normas Subsidiarias de Tuineje, en la parcela dotacional de Tiscamanita. (T.M.Tuineje), promovida por esta Corporación.

**Segundo.-** Solicitar la exoneración del procedimiento de Evaluación Ambiental ante la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

**Tercero.-** Someter el expediente a Información Pública por término de **UN MES**, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, con trámite simultáneo de cooperación interadministrativa a la COTMAC y al Cabildo Insular de Fuerteventura, en cumplimiento de los artículos 11 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y 3, 4, 33 y 34 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

#### **2.4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 11/10.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de mayo de 2010, que se transcribe a continuación.

*“Dada cuenta, para su aprobación del expediente de modificación presupuestaria n° 11/10, que se transcribe a continuación:*

*De acuerdo con la Providencia y Memoria adjunta del Sr. Alcalde de fecha 5 de mayo de 2010, y de conformidad con lo establecido por los artículos 177 del Real Decreto Legislativo de las Haciendas Locales, 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 4ª de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2010, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda, la siguiente*

#### **PROPUESTA**

***Primero:*** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria n° 11/10 mediante un crédito extraordinario conforme al siguiente detalle:

*Baja de crédito*

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
912. 23303	<i>Asignación a Grupos Políticos</i>	523,63 €
<b>TOTAL</b> .....		<b>523,63 €.</b>

*Crédito extraordinario*

<i>APLIACCIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
920. 342	<i>Intereses de demora</i>	523,63 €
<b>TOTAL</b> .....		<b>523,63 €.</b>

**Segundo:** Exponer al público por un espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.”

Abierto turno de debate, tomando la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda D. Jorge Afonso Mesa manifestando que se trata de un mero trámite administrativo para hacer posible el pago de una cantidad pendiente por premio de jubilación, prevista en el convenio, al antiguo aparejador, según ejecución de Sentencia Judicial

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por ocho (8) votos a favor (CC y NCa) y seis (6) abstenciones (PSOE y no adscritos), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 11/10 mediante un crédito extraordinario conforme al siguiente detalle:

*Baja de crédito*

<i>APLICACIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
912. 23303	<i>Asignación a Grupos Políticos</i>	523,63 €
<b>TOTAL</b> .....		<b>523,63 €.</b>

*Crédito extraordinario*

<i>APLIACCIÓN</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CUANTÍA</i>
920. 342	<i>Intereses de demora</i>	523,63 €
<b>TOTAL</b> .....		<b>523,63 €.</b>

**Segundo.-** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

## **2.5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 11 de mayo de 2010, que se transcribe a continuación.

*“Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la apertura de establecimientos.*

*La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la apertura de establecimientos exige, para que pueda tramitarse el oportuno expediente administrativo, acreditar el ingreso del importe total resultante de la autoliquidación de dicha tasa.*

*Para posibilitar el pago fraccionado de la tasa es necesaria la modificación del texto de la Ordenanza, de manera que no sea imprescindible acreditar el pago total de la misma en el momento de solicitar la licencia.*

*Por ello, se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:*

*Modificar el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la apertura de establecimientos en los siguientes términos:*

### *1. El punto 1 del artículo 6 pasa a tener la siguiente redacción:*

*Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. En este caso, junto a la solicitud, el sujeto pasivo deberá presentar la autoliquidación correspondiente, pudiendo optar entre ingresar la totalidad de la deuda resultante o ingresar el 25 por 100 de la misma y el 75 por 100 restante en tres partes iguales a abonar, cada una de ellas, dentro de los últimos cinco días naturales de los tres meses siguientes a aquel en que se solicita la licencia.*

### *2. El punto 1 del artículo 8 queda redactado así:*

*Las personas que solicitaren la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, además, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.”*

Abierto turno de debate, tomando la palabra el concejal delegado de Economía y Hacienda D. Jorge Afonso Mesa manifestando que la modificación de la ordenanza de licencia de apertura de establecimientos consiste en fraccionar el pago para el otorgamiento de la citada licencia en cuatro plazos, correspondiendo al primer pago el 25% de la cantidad total.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la apertura de establecimientos.

Modificar el texto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia para la apertura de establecimientos en los siguientes términos:

3. El punto 1 del artículo 6 pasa a tener la siguiente redacción:

Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. En este caso, junto a la solicitud, el sujeto pasivo deberá presentar la autoliquidación correspondiente, pudiendo optar entre ingresar la totalidad de la deuda resultante o ingresar el 25 por 100 de la misma y el 75 por 100 restante en tres partes iguales a abonar, cada una de ellas, dentro de los últimos cinco días naturales de los tres meses siguientes a aquel en que se solicita la licencia.

4. El punto 1 del artículo 8 queda redactado así:

Las personas que solicitaren la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, además, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.”

**Segundo.-** Someter a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta (30) días, y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia. Entendiéndose la misma definitivamente aprobadas en caso de que no se presenten alegación alguna durante dicho período. Procediéndose en este último caso a la publicación íntegra de las modificaciones en el Boletín Oficial de La Provincia

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

## **2.6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA.**

Dada cuenta, para su aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica y colaboración con el ayuntamiento de Tuineje en materia de Gestión Tributaria y Recaudatoria, de fecha 26 de abril, que se transcribe a continuación:

*“De conformidad con la providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 22 de abril de 2010, se emite la siguiente propuesta de resolución:*

*Incoado expediente de contratación para la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”, con presupuesto base de licitación de Ochocientos setenta mil euros (870.000,00€), excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), mediante procedimiento abierto, según Providencia de fecha 5 de febrero de 2.010 del Sr. Alcalde.*

*El importe del IGIC asciende a cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500,00€), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 5% al presupuesto base de licitación*

*Atendido que se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de prescripciones técnicas particulares, emitidos los correspondiente Informes de Secretaría y de Fiscalización.*

*Considerando que el procedimiento de contratación se ajusta a la legalidad vigente.*

*En virtud de los artículos 122 a 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y dado que el importe del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios, el Órgano de Contratación es el Pleno de la Corporación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley.*

*Por todo ello se propone al Pleno el siguiente ACUERDO:*

- a) Aprobar el expediente de contratación para la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”, con presupuesto base de licitación de Ochocientos setenta mil euros (870.000,00€).El importe del IGIC asciende a cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500,00€), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 5% al presupuesto base de licitación.*
- b) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación.*
- c) Declarar la contratación del citado servicio, mediante procedimiento abierto.*
- d) Autorizar el gasto plurianual dividido en las siguientes anualidades:  
-2010: 290.000,00€  
-2011: 290.000,00€  
-2012: 290.000,00€*
- e) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.*
- f) Delegar en el Sr. Alcalde–Presidente, la facultad para la adopción de cuantos acuerdos, actos, resoluciones ó trámites, sean precisos para la tramitación del expediente de contratación del citado servicio, hasta su culminación.*
- g) Dar traslado de la presente Resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.*

*No obstante el Sr. Alcalde-Presidente acordará lo que estime pertinente.”*

Abierto turno de debate, tomando la palabra el Concejal Delegado de Hacienda, D. Jorge Afonso Mesa, manifestando que en el año 2005 se decidió iniciar un nuevo proceso de gestión recaudatoria, de tal forma que ésta resultase más moderna y cercana, como hace 3 años que expiró el contrato con la empresa C.G.I., se hace necesario realizar un nuevo concurso.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para la prestación del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”, con presupuesto base de licitación de Ochocientos setenta mil euros (870.000,00€). El importe del IGIC asciende a cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500,00€), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 5% al presupuesto base de licitación.

**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación.

**Tercero.-** Declarar la contratación del citado servicio, mediante procedimiento abierto.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto plurianual dividido en las siguientes anualidades:  
- 2010: 290.000,00€  
- 2011: 290.000,00€  
- 2012: 290.000,00€

**Quinto.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.

**Sexto.-** Delegar en el Sr. Alcalde–Presidente, la facultad para la adopción de cuantos acuerdos, actos, resoluciones ó trámites, sean precisos para la tramitación del expediente de contratación del citado servicio, hasta su culminación.

**Séptimo.-** Dar traslado de la presente Resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente.

## **2.7.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.3 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y OTROS USOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la propuesta del CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO sobre APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.3, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y OTROS USOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, que se transcribe a continuación:

*“Resultando que mediante acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2008 se aprobó LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y OTROS*

USOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, cuyo texto definitivo fue publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas nº 130, de 8 de octubre.

Considerando que en su actual artículo 7.3 se establece la clase de vados o uso reservado a vehículos para personas minusválidas o con discapacidad, sin establecer ninguna otra aclaración o requisito, lo que ha dificultado su aplicación a las numerosas peticiones de uso reservado de esta clase.

Es por todo ello que **PROPONGO** al Pleno de esta Corporación

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.3 de la LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y OTROS USOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.CLASES.

(...)

3.- Los de uso reservado a vehículos para personas minusválidas o con discapacidad:

**A).- Discapacitados conductores de vehículos.** La solicitud del vado debe ir acompañada de los siguientes documentos:

a).- Calificación de discapacidad mediante fotocopia compulsada de certificación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, en la que conste que el grado total de discapacidad sea igual o superior al 33%, y puntuación igual o superior a 7 en el baremo de movilidad.

b).- Certificado de empadronamiento a nombre del afectado/a.

c).- Fotocopias compulsadas del permiso de circulación del vehículo propuesto en la solicitud de vado, donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la minusvalía, o sea automático, así como la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d).- Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante, donde debe constar que tiene permitido conducir vehículo adaptado a su minusvalía o con caja automática.

**B).- Discapacitados o grandes dependientes que no pueden conducir.**

a).- Calificación de discapacidad mediante fotocopia compulsada de certificación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, en la que conste que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, y puntuación igual o superior a 7 en el baremo de movilidad.

En los grandes dependientes, el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD), serán los siguientes: Grado III, puntuación final de BVD, de 75 a 100 puntos.

b).- Certificado de empadronamiento, a nombre del afectado/a.

c).- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto para la solicitud de vado, donde debe figurar el domicilio del afectado/a, y fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d).- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona que habitualmente conduzca el vehículo para el que se solicita el vado. Generalmente, debe residir con el afectado, salvo causa debidamente justificada.

(...)”

**Segundo:** Añadir la siguiente disposición transitoria:

*Disposición transitoria:* Las autorizaciones, a las que se refiere el artículo 7.3 de la actual ordenanza, concedidas con anterioridad a su entrada en vigor deberán adaptarse y se revisaran con motivo de la liquidación anual de la correspondiente tasa a los efectos de que cumplan con los requisitos exigidos en el mismo. De no ser así se procederá a su revocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza”

**Tercero:** Publicar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de 30 días, transcurridos los cuales sin haberse presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, procediendo a la publicación íntegra de la modificación en el mismo boletín oficial a los efectos de su entrada en vigor.”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.3 de la LA ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE ACERAS U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE LAS RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, PARADA, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y OTROS USOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 7º.CLASES.

(...)

3.- Los de uso reservado a vehículos para personas minusválidas o con discapacidad:

**A).- Discapacitados conductores de vehículos.** La solicitud del vado debe ir acompañada de los siguientes documentos:

a).-Calificación de discapacidad mediante fotocopia compulsada de certificación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, en la que conste que el grado total de discapacidad sea igual o superior al 33%,y puntuación igual o superior a 7 en el baremo de movilidad.

b).- Certificado de empadronamiento a nombre del afectado/a.

c).- Fotocopias compulsadas del permiso de circulación del vehículo propuesto en la solicitud de vado, donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la minusvalía, o sea automático, así como la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d).- Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante, donde debe constar que tiene permitido conducir vehículo adaptado a su minusvalía o con caja automática.

**B).- Discapacitados o grandes dependientes que no pueden conducir.**

a).- Calificación de discapacidad mediante fotocopia compulsada de certificación de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, en la que conste que el grado de discapacidad sea igual o superior al 33%, y puntuación igual o superior a 7 en el baremo de movilidad.

En los grandes dependientes, el baremo de valoración de los grados y niveles de dependencia (BVD), serán los siguientes: Grado III, puntuación final de BVD, de 75 a 100 puntos.

b).- Certificado de empadronamiento, a nombre del afectado/a.

c).- Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo propuesto para la solicitud de vado, donde debe figurar el domicilio del afectado/a, y fotocopia de la tarjeta de inspección técnica del mismo.

d).- Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la persona que habitualmente conduzca el vehículo para el que se solicita el vado. Generalmente, debe residir con el afectado, salvo causa debidamente justificada.

(...)"

**Segundo:** Añadir la siguiente disposición transitoria:

Disposición transitoria: Las autorizaciones, a las que se refiere el artículo 7.3 de la actual ordenanza, concedidas con anterioridad a su entrada en vigor deberán adaptarse y se revisaran con motivo de la liquidación anual de la correspondiente tasa a los efectos de que cumplan con los requisitos exigidos en el mismo. De no ser así se procederá a su revocación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza"

**Tercero:** Publicar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de 30 días, transcurridos los cuales sin haberse presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, procediendo a la publicación íntegra de la modificación en el mismo boletín oficial a los efectos de su entrada en vigor.

**Cuarto:** Dar traslado a la Recaudación Municipal, a la Oficina Técnica Municipal y a la Intervención Municipal

## **2.8.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROTOCOLO GENERAL DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DATOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN TERRITORIAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE Y CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S. A.**

Vista la propuesta de la alcaldía de fecha 14 de mayo de 2010, que se transcribe a continuación:

*“Dada cuenta del Protocolo General de Cooperación a suscribir entre el Ayuntamiento de Tuineje y Cartográfica de Canarias, S. A. del Gobierno de Canarias, en materia de datos y sistemas de información territorial, que figura en el expediente, que se transcribe a continuación:*

*En su virtud y en uso a las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propongo al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**Primero.-** *Aprobar el Protocolo General de Cooperación entre el Ayuntamiento de Tuineje y Cartográfica de Canarias, S. A., en materia de datos y sistemas de información territorial.*

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la rúbrica del Protocolo y cuantos documentos sean necesarios.*

**Tercero.-** *Dar cuenta del presente acuerdo a Cartográfica de Canarias, S. A., a la Oficina Técnica Municipal y a la Intervención Municipal de Fondos.”*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Protocolo General de Cooperación entre el Ayuntamiento de Tuineje y Cartográfica de Canarias, S. A., en materia de datos y sistemas de información territorial.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la rúbrica del Protocolo y cuantos documentos sean necesarios.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a Cartográfica de Canarias, S. A., a la Oficina Técnica Municipal y a la Intervención Municipal de Fondos.

**2.9.- PUESTA A DISPOSICIÓN AL CABILDO DE FUERTEVENTURA DE LOS TERRENOS AFECTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADECUACIÓN DE LAS ANTIGUAS FACTORÍAS DE SALAZÓN DE PESCADO EN LA LOCALIDAD DE GRAN TARAJAL Y ÁREA CIRCUNDANTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LIC MARINO DE SOTAVENTO Y SUS SERVICIOS ANEXOS”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo, que se transcribe a continuación:

*“Escrito suscrito por la consejera de Medio Ambiente, del Cabildo Insular de Fuerteventura, Dña. Natalia del Carmen Evora Soto, con R.E., n.º. 2024 de 8 de marzo de 2010, por el que solicita Cooperación Interadministrativa y disponibilidad de los terrenos para la ejecución del proyecto “Adecuación de las antiguas factorías de salazón de pescado de la localidad de Gran Tarajal y área circundante para albergar el Centro de Interpretación del LIC Marino de Sotavento y sus servicios anexos.*

**Resultando** que mediante Decreto de la Alcaldía n.º. 3685 de 27 de Diciembre de 2005, se resolvió la puesta a disposición al Cabildo Insular de Fuerteventura de los siguientes terreno:

*“Almacén de 223,11 m2. Que se encuentra definido por el polígono delimitado por los puntos de coordenadas UTM (A: 596653.9604, 3120881,6987), (B: 596664. 1070, 3120878.2880), (C: 596658.0650, 3120859.0130), (D: 596647.8110, 3120862.5630)”, todo ello conforme al plano que se encuentra en el expediente.*

**Resultando**, que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2006, se ratificó la Resolución de la Alcaldía n.º. 3685/05, de 27 de diciembre.

**Resultando** que ha cambiado la denominación del proyecto que pasa a llamarse **“ADECUACION DE LAS ANTIGUAS FACTORIAS DE SALAZON DE PESCADO DE LA LOCALIDAD DE GRAN TARAJAL Y AREA CIRCUNDANTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL LIC MARINO DE SOTAVENTO Y SUS SERVICIOS ANEXOS”.**

*Considerando que la actuación se ubica en el mismo suelo que ya se puso a disposición del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

**PROPONGO** al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**Primero.-** *Modificar el acuerdo plenario tomado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2006, en el sentido de poner a disposición del Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado “ADECUACION DE LAS ANTIGUAS FACTORIAS DE SALAZON DE PESCADO DE LA LOCALIDAD DE GRAN TARAJAL Y AREA CIRCUNDANTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL LIC MARINO DE SOTAVENTO Y SUS SERVICIOS ANEXOS”.*

**Segundo.-** *Dar traslado del acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.”*

Abierto turno de debate, por el Sr. Alcalde se explica que se trata de modificar el acuerdo de disponibilidad de los terrenos que ya se tomó en su día, recordando que tal como se debatió en la comisión informativa, se facultará a la alcaldía para resolver cualquier aspecto relacionado con el cambio de denominación del proyecto.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista (PSC-PSOE), muestra el acuerdo de su grupo, pero anuncia abstención porque ya en el año 2005, se inició el expediente y no se llegó a culminar.

Por otro lado, manifiesta que no se ha dado participación a la oposición a la hora de definir cual va a ser la actuación.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por nueve (9) votos a favor (CC, NCa y D<sup>a</sup> Purificación Cabrera, como no adscrita) y cinco (5) abstenciones (PSOE) de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** *Modificar el acuerdo plenario tomado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2006, en el sentido de poner a disposición del Cabildo Insular de Fuerteventura los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado “ADECUACION DE LAS ANTIGUAS FACTORIAS DE SALAZON DE PESCADO DE LA LOCALIDAD DE GRAN TARAJAL Y AREA CIRCUNDANTE PARA ALBERGAR EL CENTRO DE INTERPRETACION DEL LIC MARINO DE SOTAVENTO Y SUS SERVICIOS ANEXOS”.*

**Segundo.-** *Facultar al Sr. Alcalde para adoptar cuantos trámites sean necesarios en relación con la denominación del proyecto.*

**Tercero.-** *Dar traslado del acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.*

## **2.10.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO COALICIÓN CANARIA CON R. E. N.º 4354 DE 13/05/2010, RELATIVO AL CATALOGO CANARIO DE ESPECIES PROTEGIDAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Grupo Coalición Canaria que se transcribe a continuación:

*“El Grupo de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tuineje., de conformidad con lo establecido en el ROF y resto de legislación de aplicación, presenta la siguiente MOCIÓN sobre la aprobación por parte del Parlamento de Canarias de un Catálogo de Especies protegidas para su tramitación ante el Pleno.*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Comunidad Autónoma de Canarias ha carecido, hasta ahora, de un cuerpo legal actualizado que enmarque y dé coherencia al conjunto normativo existente en materia de conservación de la naturaleza. Si tenemos en cuenta que el Archipiélago tiene una biota que ha evolucionado aislada y que ha generado un total de 3.600 especies y 600 subespecies entre plantas, hongos y animales, lo que le confiere la categoría de centro de biodiversidad más relevante en el ámbito comunitario, y uno de los más destacados a escala mundial, es incomprensible que, hasta ahora, no se haya contado con una norma de rango de ley que integre los criterios necesarios para adaptar la legislación canaria sobre protección de especies a las exigencias de la legislación básica estatal y de la normativa comunitaria, objetivando las decisiones de la administración con base a fundamentos técnicos, que reduzcan al máximo la discrecionalidad de las decisiones administrativas y dando mayor transparencia a sus decisiones.*

*Recientemente, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria intentaba poner freno a esta situación con la presentación de la Proposición de Ley del Catálogo Canario de Especies Protegidas, una iniciativa que, basada en los informes técnicos sobre las especies elaborados por los científicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, cuya última revisión es de 2009, viene a poner freno a una situación que fundamentalmente perjudica a las propias especies y, por ende, al conjunto del territorio canario.*

*El citado texto, en contra de lo que se ha querido hacer creer a la población, alcanza un nivel elevado de protección de las especies en un afán de conseguir un desarrollo más sostenible del territorio y es totalmente respetuosa con la normativa estatal, manteniendo el nivel de protección que en ese catálogo se otorga a un conjunto importante de especies canarias. Del mismo modo, otorga un mayor rigor a las figuras de protección, que se han ajustado a las exigencias legislativas del Estado, tal y como establece la ley de Patrimonio estatal. En definitiva, combina la protección del territorio con la seguridad jurídica necesaria para que nuestra biodiversidad no se vea perjudicada.*

*Esta adecuación a la normativa estatal ha llevado a la creación de una nueva categoría, la de especies de interés para los ecosistemas, que lejos de rebajar la protección, da cobijo a todas esas especies que se han quedado sin protección al desaparecer a través de una ley básica estatal, la del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad dos categorías en las que estaban incluidas especies del anterior catálogo canario: las especies de interés y las susceptibles de alteración del hábitat, que así se quedaban sin protección especial.*

*La creación de esta categoría complementa la normativa estatal de especies amenazadas (en peligro de extinción y vulnerables), con otra categoría de protección especial para acoger aquellas especies que, sin estar amenazadas, juegan un papel importante en los ecosistemas de los espacios protegidos canarios. La creación de esta categoría y el establecimiento de un régimen sancionador por la doctrina constitucional exigen una norma con rango de ley.*

*Del mismo modo, la norma pretende actualizar el catálogo actual que fue elaborado en 2001 y que, por la forma en que tuvo que hacerse, incluye errores e incongruencias con la situación actual de algunas especies, e incluye categorías que han sido eliminadas de facto por la norma estatal.*

*Son estas razones las que imponen la premura en la aprobación de esta iniciativa legislativa que pretende evitar una mala gestión del territorio, una normativa que, en ningún caso, entrará en colisión con la que apruebe por parte del Estado y que aún está en periodo de elaboración. Canarias ya no puede esperar más a que el Gobierno de España haga su trabajo y, por este motivo, ha decidido iniciar la tramitación de este texto, una norma que, reiteramos, no entrará en colisión con la normativa nacional, muy al contrario.*

*En este sentido, el texto presentado por Coalición Canaria, como ya se ha indicado, reconoce la máxima protección a las especies, bien estén incluidas en el catálogo estatal o autonómico, es decir, las especies contempladas en el catálogo estatal tendrán protección aunque no estén incluidas en el canario y viceversa, mientras que en el caso de que estén protegidas en diferentes categorías siempre prevalecerá la de mayor rango.*

*A todo esto, hay que añadir el hecho de que la ley eleva de rango y ajusta los criterios de catalogación, descatalogación, y cambio de categoría, de modo que será el Parlamento de Canarias, y no el Gobierno mediante decreto, el que determine un cambio en las categorías de las especies, lo que viene a redundar aún más en ese control que se quiere dar a la conservación del territorio, exigiendo que cualquier descatalogación que por razones técnicas se pretenda debe comunicarse al Parlamento de Canarias para que este ejerza el control de la acción del Gobierno.*

*Pese a todo lo anterior, algunos colectivos y científicos han emprendido una feroz campaña de desprestigio del texto negándose incluso a dialogar con el Grupo autor de la iniciativa, pese a que éste públicamente les ha manifestado su intención de sentarse y hablar para obtener la mejor norma posible. Esta cerrazón, unida a las difamaciones que se han vertido en prensa y que quedan totalmente desmentidas por lo expuesto anteriormente, no hace más que poner trabas a una iniciativa cuya aprobación es necesaria si queremos contar con una normativa que preserve nuestro bien máspreciado, el territorio y su biodiversidad.*

*Por lo expuesto, se presenta la siguiente MOCIÓN:*

- Se insta al Parlamento de Canarias a que apruebe el Catálogo Canario de Especies Protegidas de forma que se introduzcan las garantías jurídicas necesarias a la hora de proteger nuestra fauna y nuestra flora, y que esta faceta de la conservación de la naturaleza en todo el territorio canario en el caso de las especies amenazadas y en los espacios protegidos las que tienen especial interés quede perfectamente reglada*
- Remitir e instar a las restantes corporaciones locales de Canarias a que tengan en consideración la presente Moción y, tras el oportuno debate en sus respectivos plenos, la asuman también como suya.*
- Instar al Parlamento de Canarias y al Gobierno de Canarias para que, a su vez, insten al Estado a que elabore de forma definitiva el Catálogo estatal de forma que el archipiélago cuente con la mayor protección posible, en coordinación con la Comunidad Autónoma, tal y como establece la ley básica del patrimonio Natural y de la Biodiversidad.”*

Por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, manifestando el D. Jorge Afonso Mesa, Portavoz del Grupo Coalición Canaria que, dado que el Gobierno de Canarias ya ha aprobado normativa al respecto, se propone, retirar la propuesta, y por unanimidad de los miembros se decide dejar la citada propuesta sobre la mesa.

## **2.11.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LOS GRUPOS: COALICIÓN CANARIA Y NUEVA CANARIAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El presente punto del orden del día, denominado en la convocatoria “PROPUESTA PRESENTADA POR LOS GRUPOS COALICIÓN CANARIA Y NUEVA CANARIAS, RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE, CON R. E. N° 4388 DE 13/05/2010”, pasa denominarse “MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE PARQUES EÓLICOS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE”, según dictamen de la Comisión Informativa precedente y se transcribe a continuación:

*“La Consejería de Industria del Gobierno de Canarias publica en el BOC del 12 de Agosto de 2009 la orden por la que se resuelve definitivamente el concurso para la asignación de potencia eólica en la modalidad de nuevos parques eólicos destinado a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares, para la isla de Fuerteventura. En dicha resolución de asignación de potencia el municipio de Tuineje obtiene dos parques eólicos con una potencia total de 18,4 MW, que evitarían el vertido de más de 70.000 Tm/año de CO2 a la atmosfera.*

*El Cabildo Insular publica el 31 de diciembre de 2009 una instrucción para interpretar la equivalencia entre las denominaciones de suelo del plan insular y las de la ley del territorio en la que equipara el suelo (en cuestión) donde se ubican los parques eólicos con suelos de protección ambiental.*

*El 04 de marzo, el Gobierno de Canarias, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, emite la Circular 3/2010, de lo que significa "prohibición expresa". Haciendo mención expresa a "la diversificación energética renovable".*

*Teniendo en cuenta que han pasado mas de 9 meses desde este hecho sin que se hayan producido avances significativos.*

*Teniendo en cuenta que el 9% de los ingresos obtenidos por ambos parques durante toda su vida útil pasaran directamente a las arcas municipales, amen de los ingresos por tasas y licencias y de los indudables efectos que en primer lugar tiene sobre el medioambiente y en segundo lugar sobre el tejido productivo y empresarial del municipio tanto su construcción como su posterior explotación. Es por tanto más que evidente que se trata de una acción vital para el municipio y por tanto para toda la isla de Fuerteventura:*

*Que la implantación y puesta en marcha de los parques eólicos supone también mejorar la generación eléctrica en Fuerteventura a partir de energías renovables, lo que ayudaría a paliar en buena parte las necesidades que en materia energética padece esta isla.*

**POR ELLO EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, EN PLENO ACUERDA:**

- 1. Solicitar al Gobierno de Canarias máxima agilidad en la tramitación de cuantas acciones sean necesarias para la implantación de los parques eólicos en el municipio de Tuineje. En especial a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio para la Resolución de la Autorización Administrativa y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para la determinación de sometimiento a la Evaluación de Impacto Ambiental de los citados proyectos en el menor plazo posible.*

2. *Solicitar al Cabildo Insular de Fuerteventura que realice las gestiones necesarias para facilitar la implantación de éstas infraestructuras, incluyendo, si fuera necesario, tomar la iniciativa de solicitar al Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, la suspensión del planeamiento que prevé el artículo 47 del D.L. 1/2000, en el ámbito territorial de los parques eólicos. Además, de dejar sin efecto la Instrucción relativa a la equiparación de categorías de suelo rústico del PIOF y el TRLOTCENC, publicada en el BOC del 31 de diciembre de 2009, por la que se equiparan los Suelos Rústicos Protegidos / Productivos. SRP-1, con suelos de protección ambiental.*
3. *Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura y a las Consejerías de Empleo, Industria y Comercio y de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.”*

Abierto turno de debate, tomando la palabra el concejal delegado de Hacienda D. Jorge Mario Afonso Mesa manifestando que se trata de una moción importante para este municipio y por tanto se va a elevar a Moción Institucional, según dictamen de la Comisión Informativa.

Se añade un tercer punto, en el que se manifiestan los órganos a los que se ha de dar traslado de la moción.

Declarando también, que tal y como se encuentra el sistema eléctrico de Canarias, el Ayuntamiento de Tuineje ha decidido liderar junto con otros promotores este proyecto, que va a suponer unos ingresos importantes para el municipio, procediendo a continuación a leer la moción.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista (PSC-PSOE), da cuenta de un añadido en el texto que su grupo considera importante incluir.

Por su parte, el Sr. Alcalde considera que no hay que mezclar el tema de la energía eólica cuyos proyectos se han adjudicado con otras energías alternativas, ya que hay parques eólicos que ya están concedidos, sin perjuicio de tener otra moción referida a otras formas de energía renovable.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar al Gobierno de Canarias máxima agilidad en la tramitación de cuantas acciones sean necesarias para la implantación de los parques eólicos en el municipio de Tuineje. En especial a la Consejería de Empleo, Industria y Comercio para la Resolución de la Autorización Administrativa y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial para la determinación de sometimiento a la Evaluación de Impacto Ambiental de los citados proyectos en el menor plazo posible.

**Segundo.-** Solicitar al Cabildo Insular de Fuerteventura que realice las gestiones necesarias para facilitar la implantación de éstas infraestructuras, incluyendo, si fuera necesario, tomar la iniciativa de solicitar al Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, la suspensión del planeamiento que prevé el artículo 47 del D.L. 1/2000, en el ámbito territorial de los parques eólicos. Además, de dejar sin efecto la Instrucción relativa a la equiparación de categorías de suelo rústico del PIOF y el

TRLOTCEC, publicada en el BOC del 31 de diciembre de 2009, por la que se equiparan los Suelos Rústicos Protegidos / Productivos. SRP-1, con suelos de protección ambiental.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura y a las Consejerías de Empleo, Industria y Comercio y de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

## **2.12.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO DE DENOMINACIÓN DE CALLE EN URBANIZACIÓN PUERTO AZUL DE TARAJALEJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Tráfico, D. Juan Manuel Roger Acosta, que se transcribe a continuación:

*“Dada cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup> NELIDA CASTRO CASTRO, con R. E. n<sup>o</sup> 3736, de 28.04.10, en el que solicita la denominación de calle en la Urbanización Puerto Azul de Tarajalejo, conforme al plano adjunto, que se transcribe a continuación:*

*“Considerando: Que efectivamente se comprueba que la calle se encuentra sin denominar.*

*Y en su virtud, propongo al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

**Primero.-** *Denominar la calle, conforme al plano, de la Urbanización Puerto Azul de Tarajalejo:*

***CALLE- Isla de Lobos.***

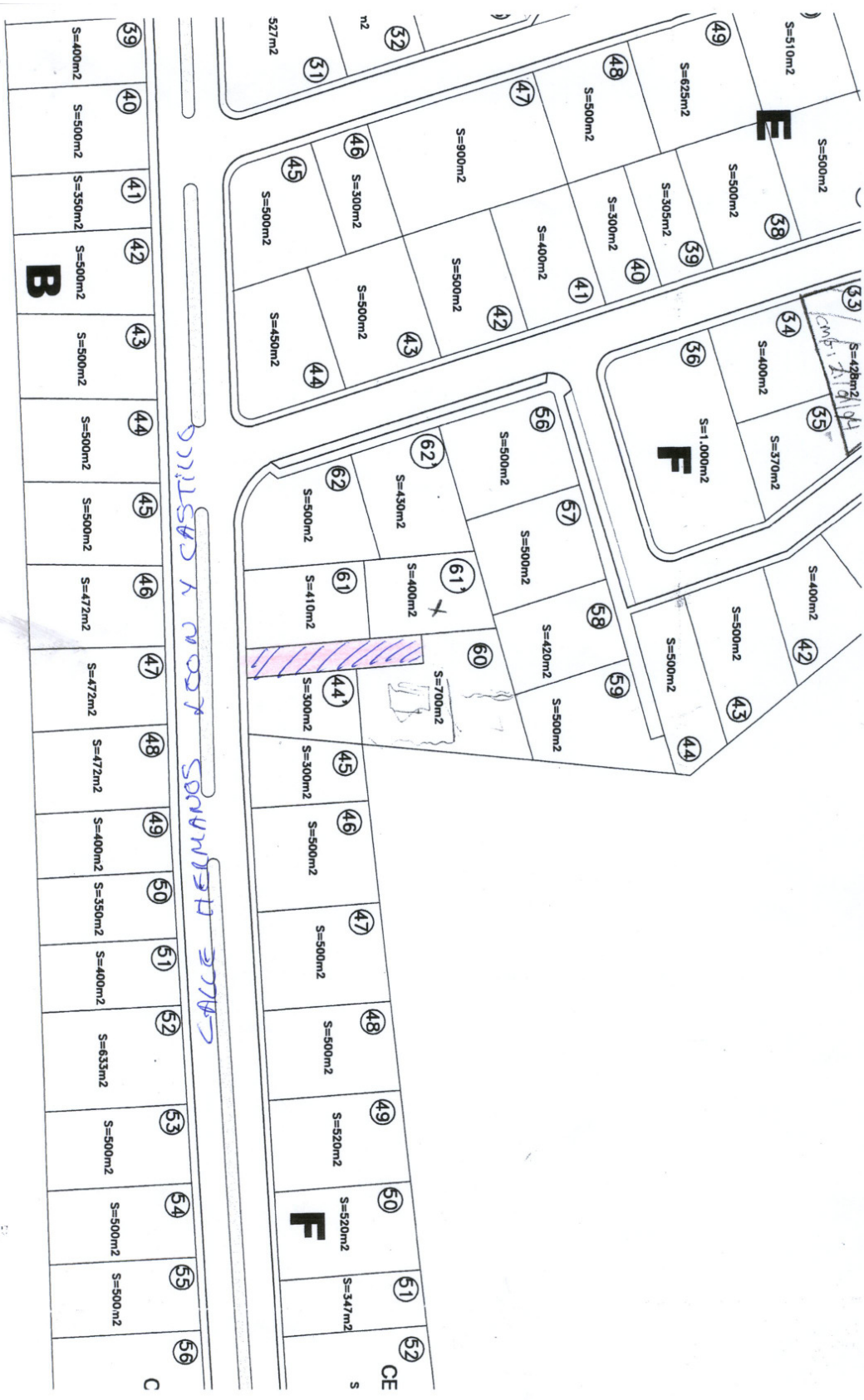
**Segundo.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Estadística, Oficina Técnica Municipal y al Instituto Nacional de Estadística.”*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Denominar la calle, conforme al plano, de la Urbanización Puerto Azul de Tarajalejo:

***CALLE- Isla de Lobos.***

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Estadística, Oficina Técnica Municipal y al Instituto Nacional de Estadística.



**TERCERO.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL.**

### **3º.1.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y CONCEJALES DELEGADOS DESDE EL N° 767/2010 HASTA EL N° 1285/2010.**

El Pleno Municipal toma conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria, desde el número 767/2.010, de fecha 15 de marzo, hasta el número 1285/2.010 de fecha 14 de mayo de 2010.

### **3º.2.- PROPOSICIONES DE ACUERDO PRESENTADAS Y DICTAMINADAS POR LAS COMISIONES, ORDENADAS DE MAYOR A MENOR REPRESENTATIVIDAD DE LOS GRUPOS.**

#### **3º.2.1.-PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL, CON R. E. N.º 1138 DE 09/02/2010, REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la proposición presentada por D. PEDRO SOSA SÁNCHEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, CON R. E. N.º 1138 DE 09/02/2010, REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DEL NUEVO CATÁLOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE CANARIAS que se transcribe a continuación:

EN CONTRA DE LA TRAMITACION DEL NUEVO CATALOGO DE ESPECIES AMENAZADAS DE CANARIAS

Antecedentes:

Tras cinco largos años de trabajo, en los que se logró un claro consenso sobre las especies a incluir, se aprobó el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. En este proceso participaron las dos Universidades Canarias, el Jardín Botánico Canario Viera y Clavijo de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Canario de Investigaciones Agrarias, Museo de Ciencias Naturales de Tenerife, Instituto Canario de Ciencias Marinas (Taliarte) de Gran Canaria, Los cuatro Parques Nacionales del archipiélago, la Asociación Canaria de Técnicos Ambientales (ACTA), Jardín Botánico de aclimatación del Puerto de la Cruz, los siete Cabildos Insulares, las Unidades Insulares de Medio ambiente, y otros técnicos y organismos llegando a consensuar la inclusión en el mencionado catálogo de 132 especies "en peligro de extinción"; 398 especies "Sensibles a la alteración de su hábitat"; 98 especies "Vulnerables"; 371 especies "De interés especial"; que representan un total de 999 especies.

Visto que se pretende modificar en el parlamento de Canarias el mencionado catalogo de especies amenazadas, y después de haber constatado que:

1. Muchas de las especies a las que se pretende rebajar su categoría de protección han visto empeorar su estado de conservación y sus hábitats en los últimos años. Basta algunos ejemplos como el del gorrión chillón (*Petronia petronia*) y la abubilla (*Upupa epops*), cuyas poblaciones han disminuido; el guincho (*Pandion haliaetus*), cuyo crecimiento de la población se ha estancado desde la fecha de creación del actual catálogo; especies emblemáticas y consideradas símbolos de la naturaleza canaria, como el drago (*Dracaena draco*); o la seba (*Cymodocea nodosa*), cuyo hábitat corre tal peligro que la urgencia de su protección motivó la movilización de los más

prestigiosos científicos canarios, cristalizada en la solicitud de su nombramiento como "Hábitat de interés prioritario" al Ministerio de Medio Ambiente.

2. LA AUSENCIA de informes técnicos de los propios organismos medioambientales del Gobierno autonómico, de las universidades canarias y de cualquier otro organismo científico con capacidad para evaluar realmente el estado de conservación de los ecosistemas canarios NO ES LA MEJOR MANERA DE ABORDAR LA REVISIÓN DEL CATALOGO DE ESPECIES AMENAZADAS POR SER ESTA UNA MATERIA QUE REQUIERE DE LA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIENTÍFICA.
3. Que según la legislación básica estatal, la Constitución Española y la interpretación reiterada del Tribunal Constitucional, la comunidad autónoma de Canarias puede establecer un catálogo regional de especies amenazadas, pero en él todas las especies deberán tener una categoría de protección igual o mayor a la que ahora dispone el Catálogo Nacional. Y una vez constatado que al menos 100 taxones o especies presentan una categoría de protección inferior en el nuevo catalogo en comparación con el Catálogo Nacional.
4. Que hasta que se apruebe el Catálogo Español de Especies Amenazadas regulado por el artículo 55 de la Ley de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad las especies incluidas que estén catalogadas en alguna categoría no regulada, mantendrán dicha clasificación, con los efectos que establezca la normativa vigente en el momento de entrada en vigor de esta ley, en tanto no se produzca la adaptación a la misma, según indica la disposición transitoria primera.
5. Que a su vez, que nuestra comunidad autónoma es la primera de Europa en lo que se refiere a amenazas sobre sus especies.

Por todo lo expuesto anteriormente y ante la insistencia de las autoridades competentes de proceder a la descatalogación ó a la reducción del nivel de protección, de docenas de especies, y considerando que no existen razones de índole medioambiental que justifiquen tal medida.

Por tal motivo, el Grupo Municipal Socialista eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente:

1. Pedir al gobierno de Canarias que retiren inmediatamente, desde los distintos Grupos Parlamentarios, la Proposición de Ley del nuevo catálogo de especies amenazadas.
2. Que desde la Consejería de Medio Ambiente se elabore un nuevo Catálogo canario asesorado por Técnicos, Científicos, Universidades, Asociaciones, etc. y según las bases acordadas en el Convenio de Aarhus, que proteja realmente el rico patrimonio natural canario.
3. Instar a los organismos competentes a mantener el actual catalogo de especies amenazadas mientras se tramita el nuevo catalogo nacional y de la Comunidad.
4. Este nuevo Catálogo de Especies Amenazadas, por imperativo legal, deberá incluir las especies, subespecies o poblaciones cuya protección efectiva exija medidas específicas por parte de las Administraciones Públicas; el proceso de catalogación implicará que la protección de las especies amenazadas no consista tan sólo en medidas pasivas de carácter preventivo sino que incorpore medidas positivas por parte de esas Administraciones Públicas para remediar los factores de amenaza sobre las especies de flora y fauna y sobre sus hábitats.
5. Invitar a todos los Ayuntamientos y grupos políticos de Canarias a que hagan suya esta moción y sea aprobada en sus respectivos foros, como contribución y aportación de la sociedad canaria al mantenimiento y protección de la biodiversidad y de nuestro entorno.

Por el Sr. Alcalde se abre turno de debate, manifestando D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista (PSOE) que, dado que el Gobierno de Canarias ya ha aprobado normativa al respecto, no tiene sentido debatir ni la proposición del PSOE, ni la anterior propuesta de Coalición Canaria.

Por lo que se propone, que al haberse aprobado un catálogo por el Gobierno de Canarias, por unanimidad de los miembros de decide dejar la citada propuesta sobre la mesa.

### **3º.2.2.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL, CON R.E. N.º 4075 DE 07/05/2010, REFERENTE AL RECONOCIMIENTO A LOS COLOMBÓFILOS DEL MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la proposición presentada por D. Pedro Sosa Sánchez, como Portavoz del Grupo Socialista PSC-PSOE, con R.E. N.º 4075 de 07/05/2010, referente al reconocimiento a los colombófilos del municipio, que literalmente se transcribe:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Muy pronto la colombofilia canaria y sus protagonistas, las palomas mensajeras, gozarán de la máxima protección y promoción posible con la aprobación de una Ley en el Parlamento de Canarias, que todos esperamos que contribuya a engrandecer este deporte en las islas, y no a dividir del mundo de la colombofilia.

El colombófilo que críe a sus palomas nacidas en Canarias debería tener siempre las puertas abiertas para participar en eventos nacionales (exposiciones, concursos, campeonatos), además de representar a España en eventos internacionales (olimpiadas, campeonatos del mundo, europeos etc.).

No cabe duda de que la colombofilia es un deporte tradicional porque se lleva desarrollando en Canarias desde hace más de 100 años. En la isla de Fuerteventura se ha practicado desde hace décadas este deporte y hobby, especialmente en nuestro municipio de Tuineje, donde ha habido y sigue habiendo una gran afición.

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Tuineje, considera que nuestras instituciones deberían rendir un merecido reconocimiento y homenaje a todas las personas que han contribuido al engrandecimiento de la colombofilia en nuestro municipio, con una escultura alusiva a este deporte. La paloma, representa la concordia, la amistad, la camaradería. Y además es el símbolo universal de la paz. Y la colombofilia es un deporte cargado de pasión y de nobleza.

Por tal motivo, el PSC-PSOE eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

El Ayuntamiento de Tuineje acuerda rendir un merecido homenaje a todas las personas del municipio que han contribuido al engrandecimiento del deporte de la colombofilia con una escultura alusiva a este deporte que será ubicada en la localidad de Gran Tarajal.

Abierto el turno de debate, por el Sr Alcalde, intervienen D. Pedro Sosa Sánchez Portavoz del grupo socialista quien explica que se trata de dar un reconocimiento a este colectivo, por la gran afición que existe en el municipio y lo vinculada que está a la cultura de Tuineje, aunque entiende que tal y como se dijo en la Comisión Informativa, estamos pasando por un momento de crisis económica, lo que no impide hacerles un reconocimiento.

D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera, concejala no adscrita, apoya la iniciativa, aunque buscando financiación externa y hacer en el futuro lo mismo con otros colectivos igual de merecedores que existen en el municipio.

D. Juan Alfonso Pérez, portavoz del Grupo Mixto considera que efectivamente, son muchas las actividades que por su gran afición y tradición en el municipio merecen este reconocimiento, como puede ser la caza, la lucha canaria, etc., pero en estos momentos, aunque sólo sea por solidaridad con quienes se les está exigiendo un esfuerzo económico para superar la crisis, como a los empleados de este Ayuntamiento no se deben presentar este tipo de propuestas, aun en el caso de que el Ayuntamiento pudiera permitírselo económicamente.

Por ello propone modificar la propuesta y acordar en su lugar el reconocimiento de la Corporación a este colectivo con el compromiso de que en cuanto se pueda, se plasme el mismo en algo que perdure en el tiempo.

Dicha propuesta de modificación se admite por unanimidad de los presentes incluido el ponente de la proposición.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la precedente proposición con la modificación introducida a instancias del grupo mixto.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al portavoz del Grupo Socialista Municipal.

### **3º.2.3.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL, CON R. E. Nº 4076 DE 07/05/2010, DE REPROBACIÓN A LA DIPUTADA ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la Proposición presentada por el Partido Socialista, con R.E. nº 4076 de fecha 7 de mayo, para reprobación a la Diputada Águeda Montelongo González, en la que se propone:

“Reprobar a la diputada D<sup>a</sup>. Águeda Montelongo González por sus declaraciones en la sesión plenaria del parlamento de Canarias, el pasado 14 de abril, en cuanto al calificativo de “un pueblo manipulado...”, que empleó para la población de Gran Tarajal, perteneciente a este término municipal de Tuineje, al que digna y orgullosamente representamos, por ser contrarias a los principios de libertad de expresión, reunión y manifestación y al propio sentido común.”

Considerando que en la Comisión Informativa pertinente, por unanimidad, se decide elaborar un texto conjunto y alternativo que a continuación se transcribe:

#### **“Declaración conjunta de la Corporación Municipal de Tuineje**

*Ante las manifestaciones efectuadas durante la comparecencia del Consejero de Industria del Gobierno de Canarias, el 14 de abril en el Pleno del Parlamento, por D<sup>a</sup> Águeda Montelongo, Diputada del Partido Popular, y al hilo de la situación energética en la*

*isla de Fuerteventura, esta Corporación Municipal quiere manifestar lo siguiente:*

*Los vecinos de Gran Tarajal en particular, y los de este municipio en general, tienen la suficiente independencia y madurez democrática para desde su libertad actuar, expresar y manifestar sus opiniones, de forma individual o colectiva, ante cualquier asunto que afecte a sus intereses particulares o a la comunidad y territorio en que viven.*

*Por consiguiente, desaprobamos las manifestaciones vertidas por la mencionada Diputada en el sentido de que se trata de un pueblo manipulado, y por ello solicitamos de la misma una disculpa o rectificación pública, y en todo caso, que en adelante, se sopesen mejor sus argumentaciones políticas en aras de no ofender, ni a los vecinos de este municipio, ni a quienes les representamos desde esta Institución.”*

Estando de acuerdo el ponente con el cambio efectuado en el Pleno, y por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la declaración conjunta de la Corporación Municipal de Tuineje:

“Ante las manifestaciones efectuadas durante la comparecencia del Consejero de Industria del Gobierno de Canarias, el 14 de abril en el Pleno del Parlamento, por D<sup>a</sup> Águeda Montelongo, Diputada del Partido Popular, y al hilo de la situación energética en la isla de Fuerteventura, esta Corporación Municipal quiere manifestar lo siguiente:

Los vecinos de Gran Tarajal en particular, y los de este municipio en general, tienen la suficiente independencia y madurez democrática para desde su libertad actuar, expresar y manifestar sus opiniones, de forma individual o colectiva, ante cualquier asunto que afecte a sus intereses particulares o a la comunidad y territorio en que viven.

Por consiguiente, desaprobamos las manifestaciones vertidas por la mencionada Diputada en el sentido de que se trata de un pueblo manipulado, y por ello solicitamos de la misma una disculpa o rectificación pública, y en todo caso, que en adelante, se sopesen mejor sus argumentaciones políticas en aras de no ofender, ni a los vecinos de este municipio, ni a quienes les representamos desde esta Institución”

**Segundo.-** Dar traslado al Cabildo Insular de Fuerteventura y al Parlamento de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**3º.2.4.- PROPOSICION PRESENTADA POR D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ CABRERA, CONCEJALA NO ADSCRITA CON R. E. N° 4337 DE 12/05/2010, REFERENTE A LA IMPLANTACIÓN DE UN CARNET MUNICIPAL PARA USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera, concejala no adscrita con R.E. n° 4337 de fecha 12 de mayo, para la implantación de un carnet municipal para uso del transporte público, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

*El transporte público es un servicio de mucha utilidad entre nuestros mayores, pensionistas y otros colectivos, por ello es importante implantar un servicio novedoso destinado a la ciudadanía que contemple descuentos en el transporte urbano de hasta el 80% para pensionistas, personas discapacitadas y otros colectivos, o gratuidad, siendo esta una actuación más encaminada a la sostenibilidad medioambiental. Estos colectivos se*

*beneficiarían de un descuento importante, pero fundamentalmente van destinados a aquellas personas que entendemos tienen más dificultades económicas o personales, como los mayores de 65 años, los jubilados y discapacitados, en aras de fomentar el transporte público. El Ayuntamiento deberá tramitar el carné municipal que permite que los pensionistas, jubilados o mayores de 65 años, y demás colectivos utilicen la guagua urbana de forma gratuita.*

*Por todo lo anterior expuesto, nuestra formación solicita:*

- 1. Que se haga estudio de viabilidad.*
- 2. Que se implante este carné con la ayuda del Cabildo y del Gobierno de Canarias.”*

Tras la exposición por la ponente y tal como se acordó y dictaminó por la Comisión Informativa pertinente, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Solicitar del Cabildo Insular de Fuerteventura que se haga un estudio de viabilidad para la implantación de este tipo de carnets en el transporte público interurbano.

**Segundo.-** Trasladar al Gobierno de Canarias el presente acuerdo a los efectos de que se estudie el contenido de la proposición.

### **3º.2.5.- PROPOSICION PRESENTADA POR Dª PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ CABRERA, CONCEJALA NO ADSCRITA CON R. E. Nº 4338 DE 12/05/2010, REFERENTE A LA CREACIÓN DE ITINERARIOS, RUTAS Y CAMPAÑA DE RUTAS GUIADAS POR EL MUNICIPIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por Dª Purificación Rodríguez Cabrera, concejala no adscrita con R.E. nº 4338 de fecha 12 de mayo, para la creación de itinerarios, rutas y campaña de rutas guiadas por el municipio, que se transcribe a continuación:

#### **“ANTECEDENTES**

*Nuestro municipio cuenta con recursos naturales, que podemos poner en alza y crear una iniciativa para ofrecer a la población residente así como a los foráneos, la oportunidad de conocer las costumbres y tradiciones propias de Tuineje, el patrimonio histórico y cultural, los reclamos turísticos, así como los servicios y prestaciones que tienen a su disposición. Una iniciativa como la de Rutas guiadas, que sería para todos los públicos y edades, y poder disfrutar de su patrimonio y riqueza natural y paisajística. Estas Rutas se pueden ofertar gratuitamente al turista, y a cualquier ciudadano interesado en participar. Entre ellas podríamos crear rutas guiadas por senderos, por las cruces, por las iglesias, etc., como por ejemplo se podrían ofertar una visita guiada por los centros religiosos que se localizan en nuestro municipio, para conocer mejor su influencia en la historia y el desarrollo del municipio, y aportar una visión diferente pero clave del patrimonio arquitectónico. Así, se ofrecería la posibilidad de realizar un recorrido por los oficios religiosos más relevantes descubriendo la riqueza y el legado patrimonial que atesoran las iglesias, su trayectoria, su arquitectura y otras cuestiones.*

*Por todo lo anterior expuesto se solicita:*

- 1. Creación de itinerarios y rutas.*

2. *Creación de una campaña de Rutas Guiadas por el municipio de Tuineje.*
3. *Solicitar la ayuda y colaboración del Cabildo y del Gobierno de Canarias.”*

Abierto turno de debate, la concejala no adscrita D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera manifiesta que se trata de seguir apostando por la creación de nuevas rutas y fomentar las existentes entre los vecinos del municipio y los visitantes, dándoles a conocer nuestra cultura y valores paisajísticos y de tradición.

D. Pedro Martínez Cabrera, concejal de obras, explica que en la Comisión Informativa se informó de la dificultad que existe para obtener la preceptiva calificación territorial a la hora de señalar las rutas y que ya existen rutas, como la que va de Valles de Ortega – Tiscamanita-La Vega y la de Los Arrabales-Tiscamanita, ambas a través de la Mancomunidad y la de Tuineje-Eustaquio Gopar-Tiscamanita del Ayuntamiento en colaboración con la Mancomunidad. La idea es ofrecer estas rutas a los hoteles para que se puedan hacer también en bicicleta.

D. Pedro Sosa Sánchez, portavoz del grupo socialista PSC-PSOE, considera interesante ir creando una red municipal.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la proposición anteriormente transcrita relativa a la creación de itinerarios y rutas.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Fuerteventura y al Gobierno de Canarias.

### **3º.3.- PROPOSICIONES DE INICIATIVA CIUDADANA.**

#### **3º.3.1.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. JUAN FRANCISCO MARTÍN DELGADO, EN REPRESENTACIÓN DE VARIOS VECINOS DE LAS PLAYITAS, CON R.E. Nº 3675, DE 27/04/2010, PARA DENOMINACIÓN DE CALLE EN LOCALIDAD LAS PLAYITAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Proposición presentada por D. JUAN FRANCISCO MARTÍN DELGADO, con R.E. nº 3675 de fecha 27 de abril, denominación de calle en Las Playitas, que se transcribe a continuación:

*“EXPONE*

*Que desde hace más de quince años vivo en Las Playitas, en la última calle perpendicular a la calle Unamuno. Dicha calle se encuentra asfaltada y frente a mi vivienda existe otra convertida en pequeño hotel o apartamentos, propiedad de un ciudadano alemán recientemente fallecido.*

*La mencionada calle no consta con nombre nominado en el callejero municipal; a pesar de ello durante un tiempo se colocó un rótulo con el nombre del “El Guincho”, que*

*luego desapareció a causa de un temporal de viento. Hecho que se puede constatar por distintos vecinos de esta localidad.*

*Al tener problemas a efectos de notificaciones, mensajería y correos.*

*SOLICITO*

*Se denomine la mencionada calle con el nombre de “El Guincho”.*”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa pertinente, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Denominar la calle, conforme al plano, de la localidad de Las Playitas.

**CALLE: El Guincho**

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Estadística, Oficina Técnica Municipal y al Instituto Nacional de Estadística.



#### **CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

No se formularon.

#### **QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

##### **Ruegos y preguntas formulados por la Concejala no Adscrita D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera:**

**Ruego.- que se arregle cuanto antes del asfaltado de la calle León y Castillo.**

El Sr. Alcalde le responde que se va a hacer.

**Pregunta.- ¿Se ha hecho por la concejalía de deportes algún reconocimiento o ayuda para el atleta de este municipio que recientemente ha obtenido tantos logros?**

D. Juan Manuel Roger Acosta concejal de deportes responde que está en el “Playas de Jandía” y se está viendo como ayudarlo.

##### **Ruegos y preguntas formulados por el Grupo Socialista:**

**D<sup>a</sup> Isabel Hernández Betancor pregunta cuales son los motivos por los que no ha sido retirada la antena de telefonía móvil de la C/ Pérez Galdós de Gran Tarajal que sigue en funcionamiento.**

El Sr. Alcalde responde que a pesar de que la respuesta se la debería dar el concejal del área, que no está presente, la Ordenanza está aplicándose, habiéndose ganado por el Ayuntamiento el recurso judicial planteado por las empresas de telefonía. Actualmente están en casación ante el Tribunal Supremo, dónde también esperamos pronunciamiento favorable.

**D. Pedro Sosa Sánchez pregunta como está el expediente de expropiación para la obra de embellecimiento del carril bici de Las Playitas.**

El Sr. Alcalde responde que está en fase de Justiprecio, al no haber sido posible un acuerdo con los propietarios.

**Asimismo, pregunta acerca del decreto 1241, que habla de acometer una reforma en el mercado municipal ¿En qué consiste la citada reforma? Solicitando también el acceso al proyecto.**

Responde D<sup>a</sup> Concepción Curbelo Sosa, concejala de medio ambiente, que se han presentado 2 peticiones de subvenciones, una para acometer pequeñas reformas de mejora y otra para adquirir dotaciones.

**Ruego.- Que cómo ya se dijo por el grupo en el anterior pleno se haga un reconocimiento al deportista Sr. Ávila o de felicite oficialmente por el reciente campeonato, al igual que a la hermana que también ha sido recientemente la campeona de lucha celta.**

**Ruego.- que se aprovechen los trabajos de canalización del Barranco de Gran Tarajal, para intentar adquirir el molino que allí se encuentra a los efectos de recuperarlo y repararlo.**

**Ruego.- que se valle el solar que existe en la calle Mahón y se rieguen las palmeras del palmeral.**

D<sup>a</sup> Concepción Curbelo Sosa, concejal de Medio Ambiente, responde que el mantenimiento e instalación de la red de riego corresponde a Gesplán. Se pondrá en funcionamiento cuando se haga la plantación que está prevista según los técnicos. La semana pasada se regaron todas las palmeras.

**Ruego.- al Grupo de Gobierno que respondan a las preguntas formuladas por escrito por los miembros de la oposición porque tardan demasiado o no contestan como por ejemplo, a las preguntas formuladas sobre la aplicación de la ley de medidas urgentes o de dependencia.**

El Sr. Alcalde responde que en relación a otros Ayuntamientos, en este se contesta más rápido y mejor.

**SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL ACTA COMO CONCEJALA DE D<sup>a</sup> ISABEL HERNÁNDEZ BETANCOR CON R.E. N<sup>o</sup> 2922 DE 06/04/2010.**

*A la vista del escrito presentado, con fecha de 06 de abril de 2010 y número de registro de entrada 2922, por D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Betancor, Concejal electo por el Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE), en el que se solicita sea aceptada su renuncia como concejal del Ayuntamiento de Tuineje.*

*Considerando que conforme al artículo 79.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias la renuncia al cargo de concejal debe hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, que deberá aceptarla.*

*Considerando que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General es competencia de la Junta Electoral Central expedir las credenciales de Concejales una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona.*

*El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, toma conocimiento y acepta la renuncia efectuada por dicho Concejal y acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central a efectos de designación del suplente correspondiente.”*

Abierto turno debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz del grupo socialista D. Pedro Sosa Sánchez, quién da las gracias a su compañera por la labor desempeñada en el ejercicio de su cargo.

D<sup>a</sup> Purificación Rodríguez Cabrera, concejala no adscrita, da igualmente las gracias y le desea suerte en su nueva candidatura.

D. Juan Alfonso Pérez, portavoz del grupo mixto se lamenta de su marcha, no sólo de la concejalía sino también de la vida política activa ya que considera que tenía mucho más

que aportar por su valía y desea a la Sra Isabel Hernández Betancor que cuando las condiciones sean más propicias vuelva a la vida pública ya que se necesitan personas como ella.

D. Jorge Afonso Mesa, portavoz de Coalición Canaria, igualmente considera que D<sup>a</sup> Isabel Hernández Betancor todavía puede aportar mucha cosas a la vida pública, por su valía personal, por lo que le entristece su marcha.

D<sup>a</sup> Isabel Hernández Betancor, agradece a sus compañeros sus palabras y considera que ha sido una gran experiencia política aunque reconoce que por motivos personales no puede dedicarle tanto tiempo como le hubiera gustado, por lo que ha decidido renunciar para que entre un nuevo compañero, que está segura mantendrá el listón alto.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cinco minutos, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretaria, certifico, firmando conmigo todos los asistentes. Queda transcrita en veinte folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8290190 hasta el número OI8290209 y (anverso) OI8290210**

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta se rectifica en el Punto 2.10 del Orden del Día, matizando D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista Municipal, que quien manifestó proponer la retirada de la propuesta fue él y no D. Jorge Afonso Mesa. Asimismo en el Punto 5º, en el ruego que se valle el solar sería en la calle Mahán y se rieguen las palmeras de El Cuchillete.

Hechas tales aclaraciones, y sometido a votación el borrador en cuestión, queda aprobado con doce (12) votos a favor y dos (2) abstenciones (D<sup>a</sup> Maria Esther Hernández Marrero y D. Domingo González Ruano).

En Tuineje, a 26 de junio de 2010

LA SECRETARIA GRAL. INTERINA,

Fdo.- Catalina Lourdes Soto Velázquez.